

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 7

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000150
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 24-06 -2024

Chihuahua, Chih., a 08 de julio de 2024

Ccccc aaaaa

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144424000150, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 24 de junio del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: Solicito el horario laboral del C. Fernando Padilla Fabela. El puesto actual que tiene sus reportes de entrada y salida, desde que ingreso al Congreso hasta la fecha en que se entregue la respuesta a esta solicitud de información. Si no cuenta con checador, fundar y motivar la razón por la cual no está obligado a checar. Las atribuciones de su puesto, área de adscripción, el nombre de su jefe actual, las justificaciones presentadas en caso de haberse ausentado. Detallar si en las atribuciones de su puesto, se encuentran las de realizar o desempeñar comisiones fuera del edificio del Poder Legislativo durante horario laboral. El sueldo neto mensual actual, así como, la compensación, y por favor, pido esta información sea entregada por este medio y no me remitan las obligaciones de transparencia, lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 7

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/306/2024 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144424000150**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

➤ **Descripción de la información solicitada:**

Solicito el horario laboral del C. Fernando Padilla Fabela. El puesto actual que tiene. sus reportes de entrada y salida, desde que ingreso al Congreso hasta la fecha en que se entregue la respuesta a esta solicitud de información. Si no cuenta con checadore, fundar y motivar la razón por la cual no está obligado a checar. Las atribuciones de su puesto, área de adscripción, el nombre de su jefe actual, las justificaciones presentadas en caso de haberse ausentado. Detallar si en las atribuciones de su puesto, se encuentran las de realizar o desempeñar comisiones fuera del edificio del Poder Legislativo durante horario laboral. El sueldo neto mensual actual, así como, la compensación, y por favor, pido esta información sea entregada por este medio y no me remitan las obligaciones de transparencia, lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En atención a su solicitud y en lo que corresponde a esta Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 124, fracción I y 129, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 52 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de este Poder Legislativo, en virtud de lo cual se proporciona la siguiente respuesta.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 7

La Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 124, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información. Y de conformidad con la fracción I del artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de Recursos Humanos, que comprenden los **aspectos administrativos**, seguridad social y la capacitación **de los servidores públicos del Congreso**, motivo por el cual, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de este Poder Legislativo, resultando lo siguiente:

A. El horario de trabajo es el siguiente:

Nombre del Empleado:	Horario de trabajo:
Padilla Fabela Fernando	9:00 am a 3:00 pm

B. Respecto a sus planteamientos en donde requiere el "Puesto actual que tiene, área de adscripción, el nombre de su jefe actual, el sueldo neto mensual actual, así como la compensación", los cuales, puede consultar a través del siguiente hipervínculo:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4701>

C. En relación a sus reportes de entrada y salida se le proporciona la expresión documental que acredita el "Reporte de entrada y salida" (reloj checador), por el periodo octubre 2014 a junio 2024. El cual puede consultar a través del siguiente hipervínculo:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4700>

Respecto al periodo mencionado con anterioridad, en relación a su requerimiento de "las justificaciones presentadas en caso de haberse ausentado", se le informa que no es el caso que se hayan presentaron justificaciones por ausencia.

Es importante precisar que no obra registro de asistencias para el año 2021, ni de enero a septiembre del 2022, debido a que el Sistema de Control de Entrada y Salida se encontraba *inactivo* toda vez que para su funcionamiento era necesaria la huella digital de los servidores públicos de este Poder Legislativo, por lo que por seguridad e higiene de los empleados, derivado de la Contingencia Sanitaria del virus COVID- 19 y para prevenir la transmisión de dicha enfermedad en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, no se registraban entradas y salidas del personal en los periodos antes mencionados. Aunado a que, durante dichos periodos, de igual forma se privilegió el trabajo en casa, y en su caso, se realizaban las actividades de este Poder Legislativo con la presencia física del personal indispensable.

Por todo lo señalado en el párrafo que antecede, es que no obra registro de asistencias del C. Fernando Padilla Favela, para el año 2021, ni de enero a septiembre del 2022 y no se advierte obligación alguna de este sujeto obligado para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud procedente de la Contingencia Sanitaria del virus COVID- 19; y además no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, motivo por el cual no es necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. Sirve de sustento a lo anterior, lo señalado en el **Criterio de**

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 7

Interpretación para Sujetos Obligados con Clave de control: SO/007/2017, Reiterado y Vigente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.¹

Aunado a lo anterior, se le comunica que no se cuenta con un reporte de entrada y salida, ni justificaciones presentadas en caso de haberse ausentado laboralmente del C. Fernando Padilla Favela, por el periodo que comprende del 01 de febrero de 1999 (fecha en que ingreso a laborar al H. Congreso del Estado dicho servidor público) al mes de septiembre del 2014, así como a lo correspondiente a los años 2016, 2017, 2019,2020 y no se advierte obligación alguna de este sujeto obligado para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud procedente del Catálogo de Disposición Documental correspondiente a la Serie Documental de “Control de Asistencia (Vacaciones, Descansos, Licencias, Incapacidades Etc.)”²; y además no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, motivo por el cual no es necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. Sirve de sustento a lo anterior, lo señalado en el **Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados con Clave de control: SO/007/2017, Reiterado y Vigente**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.³

¹ Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados con Clave de control: SO/007/2017, mismo que se puede consultar en el hipervínculo http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_007_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx

² Catálogo de Disposición Documental correspondiente a la Serie Documental de “Control de Asistencia (Vacaciones, Descansos, Licencias, Incapacidades Etc.) que puede consultar en el siguiente hipervínculo: <https://tinyurl.com/252uu85k> (Dando click en el Instrumento archivístico (catálogo)Catálogo de disposición documental).

³ Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados con Clave de control: SO/007/2017, mismo que se puede consultar en el hipervínculo http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_007_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 7

D. Respecto a lo solicitado sobre las “atribuciones de su puesto” se le proporcionan a continuación ⁴:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	PROFESIOGRAMA			
	Responsable del procedimiento: Normatividad Administrativa	CÓDIGO: FS 01/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2023	Página 16 de 108
NIVEL DE GESTIÓN				
3. STAFF ASESORÍAS				
ASIGNACIÓN DEL PUESTO				
ASESORA O ASESOR TÉCNICO				
NATURALEZA DEL PUESTO				
Puestos de asistencia técnica y asesoría para Diputados y Diputadas, Fracciones Parlamentarias y las distintas Secretarías del H. Congreso.				
OBJETIVOS FUNCIONALES				
<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar conocimientos especializados en el análisis de problemas complejos e identificar soluciones y medios de actuación pública bajo reglas de seguridad, viabilidad y orientación a resultados. • Asegurar la calidad de los servicios de asesoría y su productividad pública en la gestión de los asuntos que promuevan las y los titulares de despacho a los que asista. 				

⁴ De conformidad con lo señalado en el Profesiograma H. Congreso del Estado, (Página 17 del documento):
<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/transparencia/archivos/procedimientos/2.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 7

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	PROFESIOGRAMA			
	Responsable del procedimiento: Normatividad Administrativa	CÓDIGO: FS 01/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2023	Página 17 de 108

<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar y realizar todas y cada una de las funciones inherentes a su puesto bajo criterios de racionalidad, objetividad, austeridad y eficiencia; y aquellas que le sean encomendadas por su jefa o jefe inmediato superior.
--

Finalmente, Se le comunica que dentro de la información que antecede de las atribuciones de su puesto en el último punto se especifica “Desarrollar y realizar todas y cada una de las funciones inherentes a su puesto bajo criterios de racionalidad, objetividad, austeridad y eficiencia; y aquellas que le sean encomendadas por su jefa o jefe inmediato superior”. Por tanto, pueden encontrarse en las atribuciones de su puesto “las de realizar o desempeñar comisiones fuera del edificio del Poder Legislativo durante horario laboral”.

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 7 de 7

- Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.